

ve de D^{no} de los ultimos expedidos por la Superior
que fue a Sal y Mercaderias, y sin conexion con la
ordenacion a cuyo cargo estubieron los gastos de las
D^{as} Epidemias de America, consultese a esta Superior
Junta de la Provincia p^a que por respeto a la am-
nion y cuemads que debe tener, determine lo q^e a
bien tenga: y por lo respectivo a la actual, desde
luego esta pronta a rendirlos de lo poquirimo que
ha percivido y gastado desde su instalacion. =

Por lo respectivo a los Arrieros a condaron im-
ponerlos en el modo siguiente. A cada un
dia de Agua y Ganado se cobra en el por-
cion de las corrientes del Tareton y m^{te} a
quia de los Porches, se impone quatro r^{os} q^e deberia
abonar el Rematante y no el fondo de Propio a
quien pertenece la remate de la cantidad del Remate.
A la corriente de la Novicia, se imponen dos r^{os} de
r^{os}; y a las tres restantes del Cano, Balsa meba
y Calaveras, un real por cada undia, en la misma
forma y bajo el mismo concepto q^e las de America.
Asi mismo se impone sobre cada arroba o r^{os} que
se salga fuera del termino de esta Villa sea qual
quiera su procedencia, dos marav. a cada una. =
A las tres corrientes de Aguas de Jimera, Colomi,
y Balsa Breja q^e se riegan por tantas pertenencien-
tes a Guernos particulares, se les impone el producto
ovalon de undia en cada tanda. = No No

Arrieros
de agua
y ganados

